
	PROCEDIMIENTO ACTUACIONES PARA LA VIGILANCIA DEL RÉGIMEN DE CONTROL DE PRECIOS	Código: RT02-P01
		Versión: 4
		Página 1 de 11

CONTENIDO

1	OBJETIVO	1
2	DESTINATARIOS	2
3	GLOSARIO	2
4	REFERENCIAS	3
5	GENERALIDADES.....	6
	5.1.1 Actividades preliminares	7
6	REPRESENTACIÓN ESQUEMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO.....	8
7	DESCRIPCION DE ETAPAS Y ACTIVIDADES.....	9
	7.1 ETAPA 1: RECEPCIONAR LAS DENUNCIAS DE LOS ENTES REGULADORES.....	9
	7.1.1 Recepcionar las denuncias de los entes reguladores	9
	7.2 ETAPA 2: REVISAR Y ANALIZAR LAS PLATAFORMAS INFORMÁTICAS (SISMED-SICOM), DENUNCIAS INTERPUESTAS POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INVOLUCRADAS EN EL SECTOR.....	9
	7.2.1 Analizar las plataformas informáticas de los diferentes ministerios (SISMED Y SICOM)	9
	7.3 ETAPA 3: ANALIZAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA	10
	7.3.1 Asignar responsable para analizar información suministrada	10
	7.3.2 Analizar la información suministrada.....	10
	7.3.3 Analizar si la situación amerita visita o requerimiento	10
8	DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	11
9	RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN.....	11
1	OBJETIVO	

Elaborado por: Nombre: Daniel Roldan , John Mejía y Yenny Hernández Cargo: Profesional y contratistas Firma: (Original firmado)	Revisado y Aprobado por: Nombre: Alejandro Giraldo López- Ana María Prieto Rangel Cargo: Superintendente Delegado para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal - Directora de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal Firma: (Original firmado)	Aprobación Metodológica por: Nombre: Juan Pablo Herrera Saavedra Cargo: Representante de la Dirección para Calidad Fecha: 2017-09-22 Firma: (Original firmado)
--	---	---

Cualquier copia impresa, electrónica o de reproducción de este documento sin la marca de agua o el sello de control de documentos, se constituye en copia no controlada.

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO ACTUACIONES PARA LA VIGILANCIA DEL RÉGIMEN DE CONTROL DE PRECIOS</p>	Código: RT02-P01
		Versión 4
		Página 2 de 11

Establecer las actividades tendientes a realizar control de precios a los productos sobre los cuales el gobierno ha impartido normatividad específica para este propósito tales como: medicamentos, leche, agroquímicos y combustibles, a través de la revisión y análisis de: las plataformas de los diferentes ministerios y denuncias recibidas, con el fin de proteger los intereses legítimos de los consumidores.

2 DESTINATARIOS

Este documento debe ser conocido y aplicado por todos los servidores públicos o contratistas que participen directa o indirectamente en las actividades que conforman la depuración y filtración de la información que permita el inicio de las investigaciones administrativas para la vigilancia del régimen de control de precios.

3 GLOSARIO

COMISIÓN NACIONAL DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS: Organismo conformado de manera indelegable por los Ministros de Salud y Protección Social y de Comercio, Industria y Turismo y por un delegado del Presidente de la República, dicha comisión tiene por objeto la formulación y regulación de la política de precios de medicamentos y de dispositivos médicos.


CONTROL DE PAGO DE LA LECHE AL PRODUCTOR: establecido e acuerdo con las características composicionales y de calidad de la leche.

RÉGIMEN CONTROL DIRECTO: La entidad fijará mediante resolución el precio máximo, en cualquiera de sus distintos niveles, que los productores y distribuidores podrán cobrar por el bien o servicio en cuestión.

RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA: La entidad fijará los criterios y la metodología con arreglo a los cuales los productores y distribuidores podrán determinar o modificar, los precios máximos en cualquiera de sus niveles respecto a los bienes y servicios sometidos a este régimen.

RÉGIMEN DE LIBERTAD VIGILADA: Los productores y distribuidores podrán determinar libremente los precios de los bienes y servicios en cuestión, bajo la obligación de informar en forma escrita a la respectiva entidad sobre las variaciones y determinaciones de sus precios, de acuerdo con la metodología que la entidad determine.

INSUMO AGROPECUARIO: El artículo 3 literal c) del Decreto 1840 de 1994 define insumo agropecuario como todo producto natural o sintético, biotecnológico o químico, utilizado para promover la producción agropecuaria, así como para el diagnóstico,

	PROCEDIMIENTO ACTUACIONES PARA LA VIGILANCIA DEL RÉGIMEN DE CONTROL DE PRECIOS	Código: RT02-P01
		Versión 4
		Página 3 de 11

prevención, control, erradicación y tratamiento de las enfermedades, plagas, malezas y otros agentes nocivos que afecten a las especies animales y vegetales o a sus productos.

Sistema de Información de Combustibles Líquidos-SICOM: Es una herramienta de apoyo a la política de regulación de precios de combustibles, mediante la cual las estaciones de servicio reportan el precio de venta de los diferentes combustibles que suministran al consumidor.


Sistema de Información de Medicamentos – SISMED: es una herramienta de apoyo a la política de regulación de precios de medicamentos, cuya función es controlar de manera efectiva el incremento de los precios a través de la cadena de comercialización y proveer la información necesaria para la regulación del mercado de medicamentos en el país. Esto con el fin de proteger a los consumidores, garantizando la plena transparencia de la gestión, una alta eficiencia en los servicios prestados a los ciudadanos y en las relaciones con el sector productivo.

4 REFERENCIAS

Jerarquía de la norma	Numero/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
AGROQUÍMICOS : libertad vigilada				
LEY	81 DE 1988	Por la cual se reestructura el Ministerio de Desarrollo Económico, se determinan las funciones de sus dependencias, se deroga el Decreto legislativo número 0177 del 10 de febrero de 1956, se dictan normas relativas a los contratos de fabricación y ensamble de vehículos automotores y a la política de precios y se dictan otras disposiciones.	Artículo 60	De la política de precios.
LEY	1438 DE 2011	Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.	Artículo 132	Multas por infracciones al régimen aplicable al control de precios de medicamentos y dispositivos médicos.
DECRETO	625 de 2014	Por el cual se modifica el decreto 1988 de 2013	Todos	Reporte al ministerio de agricultura y desarrollo rural todo lo que se solicite aplicable a todos los que formulen, produzcan, importen, distribuyan, comercialicen, vendan o realicen actividades mercantiles de

Jerarquía de la norma	Numero/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
				agroquímicos y medicamentos.
RESOLUCIÓN	387 de 2011	Por la cual se establece la política de precios en materia de insumos agropecuarios	Todos	Establecer los criterios y la metodología para el establecimiento de la política de precios en el mercado de los insumos agropecuarios.
LECHE: pago al productor por la calidad y las características composicionales de la leche				
RESOLUCION	017 DE 2012	Resolución 017 de 20 de Enero de 2012 –Por la cual se establece el sistema de pago de leche cruda al proveedor:	Artículos: 1 al 12, 14, del 16 al 20 y del 22 al 28	Sistema de pago de leche cruda al proveedor
RESOLUCIÓN	077 de 2015	Por la cual se modifica los artículos 13, 15 y 21 de la resolución 17 de 2012	Todos	Sistemas de pago al proveedor de leche cruda
MEDICAMENTOS: libertad vigilada (plataforma SISMED o denuncias, Ministerio de Industria y Comercio control directo (Denuncias de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, VISITAS Y SIMED)				
CIRCULAR	4 DE 2006	Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos	Todos	Aplicación Total
CIRCULAR	1 DE 2007	Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos	Todos	Aplicación Total
CIRCULAR	1 DE 2010	Comisión Nacional de Precios y Medicamentos	Todos	Aplicación Total
CIRCULAR	1 Y 2 DE 2011	Comisión Nacional de Precios y Medicamentos	Todos	Aplicación Total
CIRCULAR	1, 2, 3 y 4 DE 2012	Comisión Nacional de Precios y Medicamentos	Todos	Aplicación Total
CIRCULAR	1 DE 2013	Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos	Todos	Aplicación Total
CIRCULAR	3 de 2013	Por la cual se establece la metodología para la aplicación del régimen de control directo de precios para los medicamentos que se comercialicen en el territorio nacional.	Todos	Metodología para la aplicación del régimen de control directo de precios.

Jerarquía de la norma	Numero/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
CIRCULAR	4 de 2013	Por la cual se incorporan unos medicamentos al régimen de control directo con fundamento en la metodología de la circular 03 de 2013 de la comisión nacional de precios de medicamentos y dispositivos médicos y se les fija su precio máximo de venta en el territorio nacional.	Todos	Incorporación de unos medicamentos al régimen de control directo de precios.
CIRCULAR	5 de 2013	Por la cual se modifica la circular 04 de 2013.	Todos	Modificación de algunos precios máximos de venta.
CIRCULAR	6 de 2013	Por la cual se incorpora al régimen de control directo al medicamento Kaletra el cual contiene los principios activos Lopinavir y Ritonavir.	Todos	Incorporación del medicamento Kaletra al régimen de control directo.
CIRCULAR	7 de 2013	Por la cual se incorporan unos medicamentos al régimen de control directo con fundamento en la metodología de la circular 03 de 2013 de la comisión nacional de precios de medicamentos y dispositivos médicos y se les fija su precio máximo de venta.	Todos	Incorporación de unos medicamentos al régimen de control directo de precios.
CIRCULAR	1 DE 2014	Por la cual se incorporan medicamentos al régimen de control directo con fundamento en la metodología de la circular 03 de 2013 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos y se les fija su precio máximo de venta	Todos	Incorporación de medicamentos al régimen de control directo de precios.
Combustibles: denuncia, visita, SICOM, información (indicación pública de precios)				
Ley	1480 de 2011	Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones	Capítulo IV del título	
Decreto	4886 de 2011	Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones	Artículo 15	Funciones de la Dirección de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal
Decreto	4130 de 2011	Por el cual se reasignan unas funciones.	Artículo 4	Aplicar e imponer las sanciones establecidas en la Ley 1480 de 2011
Decreto	1073 de 2015	Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y energía	2.2.1.1.2.2,3.67, 3.108, 2.2.1.1.2.2.6.10	

	PROCEDIMIENTO ACTUACIONES PARA LA VIGILANCIA DEL RÉGIMEN DE CONTROL DE PRECIOS	Código: RT02-P01
		Versión 4
		Página 6 de 11

Jerarquía de la norma	Numero/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
Resolución	181069 de 2005	Por la cual se modifica la resolución 180687 del 17 de junio de 2003 y se establecen otras disposiciones.	5, 7.	Certificado de conformidad y obligaciones del distribuidor
Resolución	181518 de 2009	Por la cual se establecen unas obligaciones al distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de estación de servicio automotriz y fluvial	Todos	Obligaciones del distribuidor de combustibles a través de estación de servicio automotriz y fluvial
Resolución	181404 de 2008	Por la cual se definen los valores de referencia de la gasolina motor y el ACPM, para el cálculo de la sobretasa y los precios base de liquidación, para efectos del cálculo del IVA, correspondientes al mes de septiembre del año 2008	Todos	Valores de referencia de la gasolina motor y el ACPM

5 GENERALIDADES

Radicación: Todos los documentos del expediente deben estar registrados en el sistema de trámites con el número de radicación inicial de la solicitud interpuesta. El trámite también podrá realizarse vía Internet en la dirección www.sic.gov.co.


Gestión Documental: Para el manejo y conservación de la documentación que se genere como resultado del desarrollo del procedimiento se tendrá en cuenta lo establecido en el Procedimiento Archivo y Retención Documental GD01-P01.

El Original de todas las actuaciones que se generen como resultado de los memoriales presentados por las partes, de las decisiones del proceso y sus correspondientes respuestas y los documentos presentados conformará el expediente.

Manejo de Documentos: Los documentos deben reposar en la dependencia que está a cargo del mismo, salvo cuando son requeridos para adelantar acciones propias del procedimiento.

Asignación de servidores públicos: Dentro del desarrollo de actividades de operación de la dependencia, toda documentación que sea entregada a los servidores públicos debe ser asignada por medio del sistema de trámites.

Términos: Los términos para el desarrollo de cada una de las actividades están establecidos en las normas legales vigentes o las directrices definidas por el

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO ACTUACIONES PARA LA VIGILANCIA DEL RÉGIMEN DE CONTROL DE PRECIOS</p>	Código: RT02-P01
		Versión 4
		Página 7 de 11

Superintendente de Industria y Comercio. Tal y como lo ordena el artículo 61 literal a) de la Ley 81 de 1988, el establecimiento de la política de precios, su aplicación así como la fijación cuando a ello haya lugar, por medio de resolución, de los precios de los bienes y servicios del sector agropecuario corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.


5.1.1 Actividades preliminares

Para la realización de las actividades preliminares para la vigilancia es necesario tener en cuenta que: la información contenida en las bases de datos de las diferentes plataformas administradas por los ministerios en cada área sujeta a control de precios o la información suministrada mediante denuncias provenientes de los ministerios o de terceros y aquella que se complementa mediante requerimientos efectuados directamente por esta Superintendencia bien sea documentalmente o a través de la práctica de visitas de inspección, se identifiquen claramente los posibles infractores del régimen de control de precios y los hechos que dan presunción del incumplimiento de las normas correspondientes. En ese sentido, se identifican tres tipos de actividades de acuerdo al producto sometido al régimen de control de precios:

1. Realización de visitas
2. Realización de requerimientos
3. Aperturas de investigación

Nota 1: La información de los expedientes de control de precios de medicamentos-control directo es reservada. Los documentos que hacen parte de los expedientes de las investigaciones administrativas por la presunta violación del régimen de control directo deben ser de carácter reservado por las siguientes razones

- La facturación que se analiza respecto a los precios de comercialización de medicamentos, contiene información sensible relacionada con la salud de los pacientes puesto que en ella se puede determinar qué tipo de medicamentos se prescriben para las enfermedades que aquejan, lo cual se encuentra dentro de la órbita de la intimidad de las personas naturales. Una vez se adquiere copia de dicha información estaríamos ante una información pública de carácter reservado, según lo indicado en la siguiente normatividad: artículo 15 de la Constitución Política, artículo 5º de la Ley 1581 de 2012, artículo 6, 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014.
- La información que se solicita de la empresa, tal como son sus listados de clientes, el listado de proveedores, las políticas de descuentos y devoluciones, los planes de comercialización y los listados y políticas de precios de los medicamentos que comercializan, no obstante, es permitido al Estado recolectarla por cuanto se hace en el ámbito del ejercicio de funciones de inspección, vigilancia y control, es información que debe considerarse como un secreto comercial o industrial de la empresa y que siendo protegida por el derecho de propiedad industrial, debería mantenerse con el

	PROCEDIMIENTO ACTUACIONES PARA LA VIGILANCIA DEL RÉGIMEN DE CONTROL DE PRECIOS	Código: RT02-P01
		Versión 4
		Página 8 de 11

carácter de confidencial. Según lo indicado en la siguiente normatividad: artículo 15 de la Constitución Política, artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.

6 REPRESENTACIÓN ESQUEMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO

No	ETAPAS	ENTRADAS	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	RESPONSABLE	SALIDAS
1	RECEPCIONAR LAS DENUNCIAS DE LOS ENTES REGULADORES	Denuncias de los entes reguladores	<p>En esta etapa se reciben y verifican las denuncias emitidas por los entes reguladores, donde estas son el insumo oficial de la SIC para iniciar las actuaciones administrativas a las que haya lugar, para esto se lleva a cabo la siguiente actividad:</p> <p>- Recepcionar las denuncias de los entes reguladores.</p>	Profesional delegado por la Directora de ICVRTML	Denuncias de los entes reguladores recepcionadas y revisadas
2	REVISAR Y ANALIZAR LAS PLATAFORMAS INFORMÁTICAS (SISMED-SICOM), DENUNCIAS INTERPUESTAS POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INVOLUCRADAS EN EL SECTOR	<p>Plataformas informáticas de ministerios (SISMED, SICOM)</p> <p>Denuncias interpuestas por personas naturales o jurídicas</p>	<p>En esta etapa el profesional asignado, revisa y analiza las diferentes plataformas (SISMED Y SICOM). Para esto se desarrolla la siguiente actividad:</p> <p>- Analizar las plataformas informáticas de los diferentes ministerios (SISMED, SICOM),</p>	Profesional delegado por la Directora de ICVRTML	Reporte SISMED

No .	ETAPAS	ENTRADAS	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	RESPONSABLE	SALIDAS
3	ANALIZAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA	<p>Denuncias de los entes reguladores</p> <p>Plataformas informáticas de ministerios (SISMED, SICOM)</p> <p>Denuncias interpuestas por personas naturales o jurídicas</p>	<p>En esta etapa se analiza la información de la información suministrada con el fin de realizar un requerimiento o una visita. Se desarrollan las siguientes actividades</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asignar responsable para analizar información suministrada. - Analizar la información suministrada. - Analizar si la situación amerita visita o requerimiento. 	<p>Profesional delegado por la Directora de ICVRTML</p>	<p>Procedimiento de actuaciones preliminares para el control y la vigilancia de reglamentos técnicos, metrología legal e hidrocarburos</p> <p>Requerimiento Actas de visita Informe técnico sistema de trámites</p>

7 DESCRIPCIÓN DE ETAPAS Y ACTIVIDADES

7.1 ETAPA 1: RECEPCIONAR LAS DENUNCIAS DE LOS ENTES REGULADORES


7.1.1 Recepcionar las denuncias de los entes reguladores

En esta etapa el profesional designado por la Dirección de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal-ICVRTML es el encargado de recepcionar todas las denuncias emitidas por los entes reguladores donde se informan sobre los posibles infractores del régimen de control de precios en cada una de las materias (Agroquímicos, combustibles, leche y medicamentos), dichas denuncias es el insumo oficial de la SIC para iniciar las actuaciones administrativas a las que haya lugar.

7.2 ETAPA 2: REVISAR Y ANALIZAR LAS PLATAFORMAS INFORMÁTICAS (SISMED-SICOM), DENUNCIAS INTERPUESTAS POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INVOLUCRADAS EN EL SECTOR

7.2.1 Analizar las plataformas informáticas de los diferentes ministerios (SISMED Y SICOM)

El servidor y/o contratista designado por el Director de ICVRTML, analiza las plataformas informáticas de los diferentes ministerios (SISMED, SICOM) para identificar información tendiente a hacer requerimientos adicionales o a programar visitas, según la información que se encuentre.

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO ACTUACIONES PARA LA VIGILANCIA DEL RÉGIMEN DE CONTROL DE PRECIOS</p>	Código: RT02-P01
		Versión 4
		Página 10 de 11

Adicionalmente, la Superintendencia de Industria y Comercio cuenta como insumo para el adelanto de actividades de control las denuncias interpuestas por personas naturales o jurídicas involucradas en el sector correspondiente al régimen de precios, revisión de plataformas de los entes reguladores, por sospecha o según las visitas que se han realizado.

7.3 ETAPA 3: ANALIZAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

7.3.1 Asignar responsable para analizar información suministrada

Una vez se ha recepcionado y revisado toda la información suministrada se asignan responsables con la finalidad de que se realice un análisis con respecto a los diferentes temas: agroquímicos, leche, combustibles y medicamentos, ya sea por entes reguladores o denuncias interpuestas.

7.3.2 Analizar la información suministrada


El servidor público y/o contratista, analiza la información suministrada por los entes reguladores, personas naturales y/o jurídicas. Dicha información puede consistir en: una denuncia, una relación de agentes infractores en una base de datos o las actas de verificación de cumplimiento adelantadas por funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Salud y Protección Social y Superintendencia de Industria y Comercio.

Verificar si la información analizada se encuentra completa.

Si la información no se encuentra completa se procede a hacer un requerimiento a: la Dirección de Política Sectorial del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o la Dirección de Medicamentos del Ministerio de Salud y al SISMED, el Ministerio de Salud y Protección Social, o al denunciante o según sea el caso, para su complementación, o al Ministerio de Minas y Energía o a la base de datos del SICOM o al Ministerio de Agricultura o a la base de datos que este administra o la secretaria Técnica de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos.

7.3.3 Analizar si la situación amerita visita o requerimiento

Una vez se ha revisado y analizado la información suministrada por denuncias y por las plataformas, se analiza si la situación amerita la realización de una visita de inspección, si es el caso se remite a lo definido en el procedimiento de actuaciones preliminares para el control y la vigilancia de reglamentos técnicos, metrología legal e hidrocarburos RT02-P03.

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO ACTUACIONES PARA LA VIGILANCIA DEL RÉGIMEN DE CONTROL DE PRECIOS</p>	Código: RT02-P01
		Versión 4
		Página 11 de 11

En el caso de que no se requiera realizar visita, se realizan requerimientos y estos con llevan a la realización de un informe técnico.

8 DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Procedimiento de actuaciones preliminares para el control y la vigilancia de reglamentos técnicos, metrología legal e hidrocarburos RT02-P03.
- Procedimiento de archivo y retención documental GD01-P01
- Procedimiento de correspondencia y sistema de trámites GD01-P02

9 RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN

- | |
|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Documento cambia a la nueva estructura documental conforme al procedimiento "Documentación y Actualización del SIGI" SC01-P01. 2. Se ajustó el objetivo 3. Se ajustó el numeral 6, 7 y 8 |
|---|

Fin documento